



2020 - Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que corresponda, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la siguiente información:

1.- Si el Ministerio de Educación de la Nación a través del Consejo Federal de Educación ha implementado un monitoreo especial para detectar el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes durante la pandemia, en caso afirmativo detalle el mismo.

2.- Si el Ministerio de Educación de la Nación vía el Consejo Federal de Educación está diseñando estrategias para evitar el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes post pandemia, en caso afirmativo identifique dichas políticas.

3.- Si existen estimaciones de la caída potencial de la matrícula en las escuelas de gestión privada como consecuencia de la pandemia, identificadas por provincia, y en caso afirmativo, qué capacidades tendrían las escuelas de gestión pública para absorber dicha demanda.

4.- Qué políticas públicas se prevén instrumentar para garantizar el acceso gratuito a las niñas, niños y adolescentes de dispositivos tecnológicos, internet y datos telefónicos que les permitan concretar la escolaridad virtual.

5.- Cantidad y precisión de los fondos ejecutados por provincia, hasta el tercer trimestre de 2020, del Plan Nacional de Educación Digital (PLANIED) dependiente de la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

6.- Si se están ejecutando políticas públicas en apoyo al bienestar y la salud mental de las niñas, niños y adolescentes y personal educativo a causa de la Pandemia por Covid-19, en caso afirmativo, detallar las medidas adoptadas, que organismos estatales son los responsables de llevarlas a cabo y el presupuesto asignado.

7.- Si se prevé desde el Poder Ejecutivo Nacional asignar una partida presupuestaria específica para que las instituciones escolares ejecuten las reformas edilicias necesarias, de acuerdo al Protocolo aprobado mediante Resolución CFE N° 364/2020.

Firmante: **LOSPENNATO**, Silvia

Cofirmantes: **CRESCIMBENI**, Camila

REY, María Luján

STEFANI, Héctor

BERISSO, Hernán

MORALES GORLERI, Victoria

AICEGA, Juan

FREGONESE, Alicia

ENRIQUEZ, Jorge

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Como consecuencia de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) considerando al virus Covid-19 como una pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (Covid-19) por medio del cual declaró *“la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año”*.

En tal contexto, mediante RESOL-2020-108-APN-ME el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Educación en coordinación con los organismos competentes jurisdiccionales, estableció la suspensión del dictado de las clases presenciales en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior a partir del 16 de marzo del corriente año.

A su vez, el Ministerio mencionado puso a disposición el Programa *“Seguimos Educando”* para asegurar la continuidad de las actividades de enseñanza y la distribución de los recursos y/o materiales. Este programa consiste en: a) una plataforma web (www.seguimoseducando.gob.ar); b) recursos educativos encontrados en www.educ.ar; c) emisión de programación audiovisual a través de las señales de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública; y d) *“Producción y distribución de material impreso para las comunidades educativas sin acceso a internet, priorizando a aquellas en situación de aislamiento, ruralidad y contextos de alta vulnerabilidad social”*.

Con fecha del 19 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)”* para todo el territorio del país, con el objetivo de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo hasta *“el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica”*.

La suspensión de las clases presenciales en las instituciones escolares en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, generó que los 10.5 millones de niños, niñas y adolescentes dejaran de asistir a los centros escolares (el 70 % en escuelas públicas).

El cierre de las escuelas, incluso cuando es temporal, es problemático ya que repercute en los logros de aprendizaje e interrumpe también el acceso a otros servicios y apoyos, ampliando así las brechas de desigualdad.

Mientras que la pandemia agudiza la grave situación económica de los ingresos de las familias, y como ya sabemos por haber vivido otras crisis financieras en nuestro país, las consecuencias repercuten directamente en la niñez y en el acceso a las escuelas.

Recientemente UNICEF Argentina confeccionó una encuesta para medir el impacto de la pandemia en los hogares argentinos. En dicho trabajo estimó que para fin de año la pobreza alcanzaría un 58,6 % entre niñas, niños y adolescentes y que la pobreza extrema rondaría el 16,3 %. En términos de volúmenes de población, esto implicaría que entre 2019 y 2020 la cantidad de niñas, niños y adolescentes pobres pasarían de 7 a 7,7 millones; y aquellos en pobreza extrema, de 1,8 a 2,1 millones.

En dicho contexto, la Fundación Voz publicó una investigación, titulada *"Volver a las escuelas: ¿cómo continuaremos después de la cuarentena?"* donde sostiene, de acuerdo a las estadísticas que manejan los actores consultados, que se estima entre un 25 % a 45 % la cantidad total de niñas, niños y adolescentes que podrían abandonar la escuela teniendo en cuenta los contextos sociales, geográficos, tecnológicos, entre otros.

Según UNICEF el 18 % de las y los adolescentes (entre 13 y 17 años) no cuentan con internet en su casa y el 37 % no tienen acceso a una computadora, notebook o tablet, valor que aumenta al 44 % entre quienes asistentes a instituciones de gestión estatal.

El informe de la Fundación Voz, enfatiza que a las niñas, niños y adolescentes que hoy se registran como *"ausentes, desconectados"* hay que sumarles los que, posiblemente, al finalizar el ASPO, y aún habiendo continuado con sus clases *"virtuales"* se vean obligados a *"abandonar"* porque tengan que ayudar a las familias a la recuperación económica post pandemia.

Otra cuestión que puso de resalto la investigación es que muchas niñas, niños y adolescentes expresaron que estaban pasando por momentos de gran angustia, estrés y también miedo por la pandemia. A las necesidades económicas y, particularmente alimentarias, se suma el desconcierto por esta enfermedad que llevaba a la muerte, principalmente, a sus abuelas y abuelos. La pérdida del trabajo de sus padres o la inexistencia de ingresos de la familia completan un cuadro de gravedad realmente inusitada.

Las desigualdades identificadas por las que se encuentran atravesando niñas, niños y adolescentes, afectan derechos constitucionales, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional y Leyes que hacen necesario una intervención expedita por parte del Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con las Provincias.

En dicho marco, es de resaltar que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a aprender y la Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 29 establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.

Mientras que, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por la Constitución Nacional y los tratados

internacionales incorporados a ella. En su artículo 3 se establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico - social de la Nación.

Ahora bien, la Ley N° 27.078, en su artículo 1 establece de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, sosteniendo que es objeto de la misma *“posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad”*.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que: *“Internet tiene un potencial inédito para el ejercicio de la libertad de expresión y la realización de otros derechos humanos centrales para la reducción de la pobreza y la desigualdad en materia económica y social. En estos términos, es crítico para los sectores vulnerables asegurar el disfrute efectivo y universal del derecho a la libertad de expresión y el acceso de todas las personas a la Internet”* (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos en las Américas”*, Punto 253 - 2017 -).

Por último, el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que: *“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a. La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c. La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”*.

Como representantes de ésta Honorable Cámara, es nuestra obligación contribuir a evitar que las niñas, niños y adolescentes sigan siendo víctimas de la vulneración de sus derechos, encarar a tiempo las problemáticas identificadas evitará que se potencien las desigualdades.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmante: **LOSPENNATO**, Silvia

Cofirmantes: **CRESCIMBENI**, Camila

REY, María Luján

STEFANI, Héctor

BERISSO, Hernán

MORALES GORLERI, Victoria

AICEGA, Juan

FREGONESE, Alicia

ENRIQUEZ, Jorge